

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º50

De 25 de agosto de 2020

Que aprueba el aporte de la suma de cinco millones seiscientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho balboas con 53/100 (B/.5,614,358.53) al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) para compensar parcialmente a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales y la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante los meses de mayo y junio de 2020

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) autorizó una Adenda al Contrato de Concesión N.º69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, en virtud del Contrato de Concesión que dicha empresa celebró con esta entidad, incorporando las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que mediante las Resoluciones AN N.º8690-Elec de 19 de junio de 2015 y AN N.º13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarán las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión y, que la diferencia que resulte entre la tarifa vigente y la aplicada a los clientes finales, será asumida por el Estado;

Que el Estado ha determinado que, a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad en el suministro de su energía eléctrica, mantendrán las tarifas que actualmente pagan y, la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N.º 67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016 se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO).

Que la Resolución de Gabinete N.º144 de 23 de diciembre de 2019 establece la vigencia del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas durante los meses de mayo y junio de 2020, fueron las que resultaron de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que la Resolución de Gabinete N.º43 de 21 de julio de 2020, aprobó los aportes del Estado por la suma de doce millones seiscientos noventa y tres mil novecientos setenta y cinco balboas con 03/100 (B/.12,693,975.03), provenientes del Tesoro Nacional, al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) para compensar, parcialmente a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por el beneficio otorgado a sus clientes finales y a la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, quedando pendiente la compensación de los montos correspondientes a los meses de mayo y junio, para completar la compensación correspondiente al primer semestre del año 2020;

Que mediante Nota DSAN N.º1268-20 de 17 de julio de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó la suma total de los descuentos otorgados por la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) a sus clientes durante los meses de mayo y junio de 2020;

Que para honrar el compromiso del Estado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), es necesario realizar el aporte de cinco millones seiscientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho balboas con 53/100 (B/.5,614,358.53), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) y compensar a la empresa antes mencionada, por los montos dejados de percibir durante los meses de mayo y junio de 2020, por la aplicación del esquema de aportes establecido en la Resolución de Gabinete N.º60 del 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, y por la diferencia generada entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA) emitirá opinión favorable

sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2020, emitió opinión favorable mediante Nota CENA/107 para el aporte de cinco millones seiscientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho balboas con 53/100 (B/.5,614,358.53), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), destinado a compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por los montos otorgados a sus clientes en los meses de mayo y junio de 2020;

Que la suma arriba señalada será atribuida con cargo a la partida presupuestaria N.ºG.001640270.001.648 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal de 2020;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la propia Carta Fundamental o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el aporte de la suma de cinco millones seiscientos catorce mil trescientos cincuenta y ocho balboas con 53/100 (B/.5,614,358.53), provenientes del Tesoro Nacional, al Fondo Tarifario de Occidente (FTO) para compensar, parcialmente a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por el beneficio aplicado a sus clientes finales y la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante los meses de mayo y junio de 2020, para completar el primer semestre del año 2020.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, como Fideicomitente del FTO, para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir del Tesoro Nacional al Fondo Tarifario de Occidente, la suma antes detallada y para que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del FTO, lleve a cabo la compensación de dicho monto a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) y luego le notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 1997, ordenado por la Ley 58 de 2011; artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; las Resoluciones de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, N.º59 de 23 de junio de 2015, N.º60 de 23 junio de 2015, N.º86 de 28 de junio de 2016, N.º87 de 28 de junio de 2016, N.º67 de 4 de julio de 2017, N.º146 de 27 de noviembre de 2017, N.º50 de 17 de julio de 2018, N.º131 de 26 de diciembre de 2018, N.º144 de 23 de diciembre de 2019; la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006; la Resolución AN N.º8690-Elec de 19 de junio de 2015; y la Resolución AN N.º13004-Elec de 12 de diciembre de 2018.

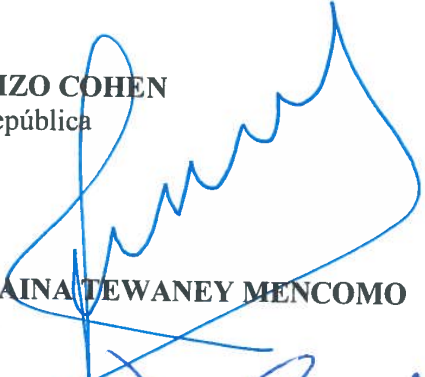
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES
ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

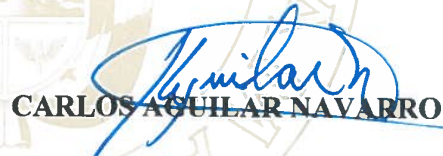
El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,